



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 041-2023-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 20 de febrero de 2023.

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de febrero del año 2023, con el voto UNÁNIME de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Oficio N° 009-2023/GOB.REG.HVCA/C.R-TAYACAJA.FACHP, el Consejero por la provincia de Tayacaja, Sr. Freedy Abad Chavez Parco, remite al pleno del Consejo Regional la información sustentatoria para la creación de del Fondo Social Huancavelica, como un nuevo instrumento de lucha contra la pobreza, concebido como una forma de intervención más rápida, eficiente y flexible para canalizar subsidios directos y transferir recursos y servicios a favor de la población de la zona de influencia.

Que, el artículo 21°, capítulo IV del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 303-GOB.REG.HVCA/CR: De los Consejeros Regionales, establece, "la función del consejero, consejera regional, comprende los trabajos en las sesiones del pleno del Consejo Regional, de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, la atención a los ciudadanos, las organizaciones sociales y otros trabajos de carácter regional que sea de su obligación personal".

Que, el Artículo 89° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 303-GOB.REG.HVCA/CR, establece que: "Se conformaran comisiones especiales para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad se hicieran necesarios. El Acuerdo de Consejo Regional determinará con precisión el encargo, la conformación y el plazo de vigencia de la comisión.

Que, el Apartado a) del Artículo 15° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 041-2023-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 20 de febrero de 2023.

internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de la Comisión Especial del Consejo Regional de Huancavelica, encargada de efectuar la evaluación, el estudio y análisis respecto a la creación del Fondo Social Huancavelica, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Paul Laurente Chahuayo Presidente
- Héctor Bari Mamani Coila
- Godofredo Vargas Mendoza
- Meger Josué Rojas Meza
- Edgar Luis Ñahui Durand
- Ángel Alcides Gutiérrez Casavilca
- Ricardo Yauricasa Flores

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR un plazo de 12 días calendario para que la Comisión Especial a que se refiere el artículo precedente pueda presentar su informe y/o dictamen correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

